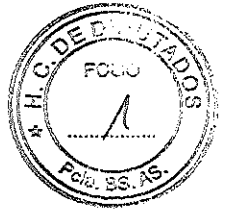




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2658 116-17



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Modificase el primer párrafo del artículo 1º de la Ley N° 10.559, y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

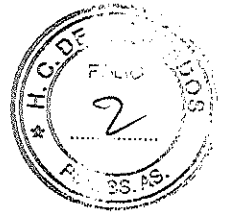
*“Las Municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de coparticipación el 21,5 % del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos sobre los Ingresos Brutos no descentralizados al ámbito municipal, Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto a los Automotores, Impuesto de Sellos, Transmision gratuita de Bienes, Tasas Retributivas de Servicios y Coparticipación Federal de Impuestos”*

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RUBEN CARLOS GRENADA  
Diputado  
Bloque GEN-PROGRESISTAS  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

La Argentina, en su carácter de país federal, requiere un mecanismo que distribuya los recursos fiscales entre los diferentes niveles de gobierno (Nación, Provincias, Municipios) de modo tal que se garantice la provision de bienes y servicios públicos de una manera equitativa, atemperando por este medio el desequilibrio vertical y la falta de correspondencia fiscal existente. Asimismo, al igual que en otros países del mundo, existen en el nuestro regiones ricas y regiones pobres, y la capacidad que tienen para generar recursos no es homogénea, por lo que surge la necesidad de un sistema de transferencias con el objetivo de equiparar la prestación de bienes públicos a lo largo de todo el territorio. Este mecanismo de distribución de recursos se conoce como Coparticipación de Impuestos y se da en los distintos niveles de Gobierno por leyes específicas. Los municipios reciben de la provincia dos tipos de recursos: los que provienen de los impuestos provinciales Coparticipación Provincial y aquellos originados en el régimen de Coparticipación Federal. Estos ingresos más los generados por los tributos municipales propios -tasas, derechos y contribuciones especiales-, y Fondos creados por Leyes Especiales completan el elenco de recursos municipales con los cuales los gobiernos locales financian sus erogaciones, en definitiva estos Recursos permitirán al Jefe Comunal dar respuestas oportunas a los vecinos traducidos en mas y mejores caminos, mas calles asfaltadas, mas red de gas, etc.

Generalmente, el debate en torno a la coparticipación federal se ha centrado en la cuestión de que la riqueza que proviene de la provincia no vuelve a ella por aplicación del mecanismo de coordinación vertical que las partes se comprometieron a aceptar y sin considerar si la Riqueza generada en los Municipios, vuelven de alguna manera traducida en bienestar para sus habitantes.

Por aplicación de la Ley 10.559 actualmente se transfiere en concepto de coparticipación el 16.14 % de los recursos coparticipables y con este proyecto pretendemos aumentar las arcas de los Municipios ya que son ellos quienes conocen y hacen frente a las distintas necesidades que se presentan a diario, reconociendo de alguna manera o como recompensa de los esfuerzos de los habitantes locales para cumplir con el pago de la carga impositiva tanto Provincial como Nacional.

Por lo expuesto, es que proponemos el incremento en 5.36 puntos el porcentaje de coparticipación que reciben los municipios por la Ley 10.559, llevándolo de 16,14% a 21.5%, con el fin de satisfacer las necesidades de Bienes Públicos de los ciudadanos, considerando que con esta iniciativa los recursos a distribuir por el CUD se incrementarían en \$ 10.880 millones.

Por todo lo expuesto y con el objetivo básico de fortalecer el régimen municipal, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Ley.

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN